

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

RADICACIÓN: 201600005

DEMANDANTE: ALEXANDRA VARON

DEMANDADO: MARISOL HERRERA

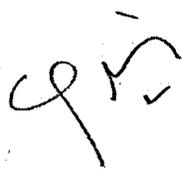
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**
RECIBIDO
FECHA: 14 JUL 2021
HORA: 9:31 AM
FIRMA:

GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi carácter de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, solicito se sirva ordenar la entrega a mi nombre, de los títulos que obren consignados a órdenes del juzgado con destino a este proceso, conforme al Poder de sustitución que reposa en el expediente.

Debe tenerse en cuenta que la apoderada inicial abogada MARIA ELENA MARTINEZ CORAL, contaba con poder para recibir, incluso el Juzgado a su digno cargo en ocasión anterior ordenó entrega de títulos a su nombre.

La orden debe hacerse en los términos de la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y el acuerdo PCSJA20-1167 del 5 de junio de 2020, en el sentido de autorizar al Banco Agrario su entrega, sin que sea necesario presentarla físicamente.

Del Señor Juez,



GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA

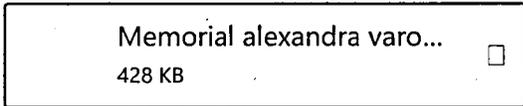
C.C. No. 94.379.402 de Cali

T.P. No. 84.157 C.S. de la J.

GIOVANNI SANC
HEZ <giovannisa
nchezespinoza94
@gmail.com>

Mié 14/07/2021 9:31
AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas



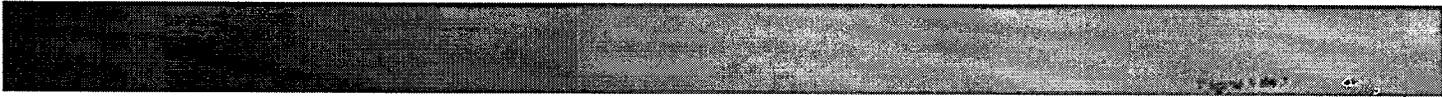
2 archivos adjuntos (513 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buen día,

Por medio del presente me permito radicar memorial.

Cordial saludo. Muchas gracias. Muchas gracias por su colaboración.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No



SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales a nombre del apoderado. Provea
Cali, 13 de agosto de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1522
Radicación No. 2016-00005
Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada en el presente asunto a su nombre, ya que la apoderada que le sustituyó el poder tenía facultad para recibir y que se generó la orden de pagos a su nombre.

Revisado el expediente se observa que a folio 34 del cuaderno principal obra oficio dirigido al Banco Agrario por el que se ordenó pago de depósitos judiciales a ordenes de la señora ALEXANDRA VARON MENDEZ y fue entregado a la abogada MARIA ELENA MARTINEZ CORAL, en su calidad de apoderada con facultad para recibir, pero única y exclusivamente los puede cobrar la demandante.

De la misma forma se procedió a ordenar el pago de los depósitos judiciales solicitados por el abogado sustituto, quien tiene facultad para recibir pero no para cobrar.

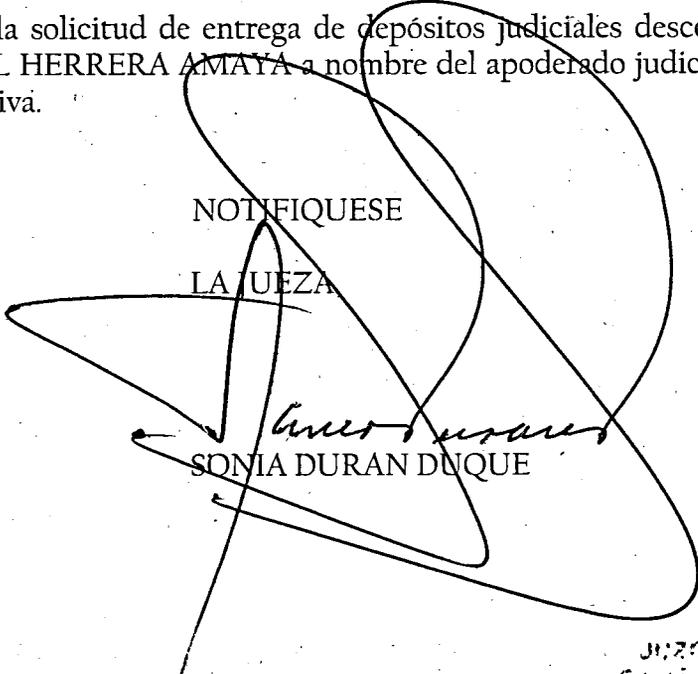
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada MARISOL HERRERA AMAYA a nombre del apoderado judicial, por lo indicado en la parte motivá.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA


SONIA DURAN DUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 131 de hoy notifico
auto anterior

Cali, 2.4. AGO 2021

La Secretaria _____